

ORDEN SAN/196/2007, de 29 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención socio sanitaria de hasta un año de duración, en el marco de la política I+D+I de la Junta de Castilla y León.

La Consejería de Sanidad viene desarrollando diferentes iniciativas a favor de la investigación sanitaria en la idea que los resultados derivados de la misma van a contribuir de forma notable y significativa en la mejora de las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores así como en la gestión de los recursos de los centros y servicios sanitarios de la Comunidad y que en última instancia, dichos resultados van a redundar en una mejora de la calidad de vida de la sociedad de Castilla y León.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones en tres grandes áreas de investigación, consideradas prioritarias por la Junta de Castilla y León, como son la investigación biomédica, la investigación en gestión sanitaria y la investigación en coordinación sociosanitaria.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1725/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad para la realización de proyectos de investigación en materia sanitaria, en el marco de la política I+D+I de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 247, de 26 de diciembre de 2005.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

RESUELVO

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la financiación total o parcial, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos de hasta un año de duración en las siguientes materias:

- Proyectos de investigación en biomedicina: son aquellos que promueven la investigación de carácter básico, clínico, epidemiológico y de salud pública.
- Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria: son aquellos proyectos, entre otros, que:
 - Analizan, en función de los sistemas de organización establecidos o de los procedimientos de gestión implantados, alguno o varios de sus componentes, entre otros, la efectividad, eficiencia, varia-

bilidad asistencial, calidad percibida, la satisfacción del usuario, la seguridad clínica, la utilidad o el coste.

- Pilotan la implantación de nuevos sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
- Generan modelos de sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.

c) Proyectos de investigación en materia de atención sociosanitaria: son aquellos proyectos de investigación en materia de integración de servicios sociales y sanitarios, entendiéndose por tal la prestación coordinada de servicios sociales y sanitarios en una misma persona, familia o grupo social, o en materia de servicios dirigidos a personas en situación de riesgo de dependencia. Los proyectos en materia de atención sociosanitaria a subvencionar con carácter preferente deberán versar sobre alguna de las siguientes líneas de trabajo:

- Líneas de investigación relacionadas con el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia.
 - Envejecimiento saludable y activo. Bases para una política de salud y calidad de vida específica para las personas mayores.
 - Definición de perfiles de estilos de vida que favorecen el envejecimiento activo.
 - Envejecimiento prematuro de las personas con discapacidad.
- Líneas de investigación sobre necesidades de personas en riesgo o en situación de dependencia y propuestas de intervenciones:
 - Necesidades percibidas por personas en situación de dependencia sobre diferentes sistemas de apoyo, y soporte para la promoción de la autonomía.
 - Necesidades y demandas de personas con dependencias previas a la vejez y de sus familias.
 - Evaluación de programas de memoria, de prevención y tratamientos no farmacológicos en las demencias y otras enfermedades mentales.
 - Necesidades sociosanitarias de personas con dependencia.
 - Sistemas de gestión integral de centros residenciales de atención a personas en situación de dependencia.
- Líneas de investigación sobre la organización y funcionamiento de procedimientos y estructuras de coordinación sociosanitaria.

Segundo.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se concedan se financiarán por los importes máximos y con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se señalan, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007. Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO
BIOMEDICINA	05.02.467B01.44028.0	110.000 €
	05.02.467B01.48081.0	130.000 €
GESTIÓN SANITARIA Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	05.04.313A01.44028.0	70.000 €
	05.04.313A01.44312.0	45.000 €
	05.04.313A01.48081.0	45.000 €

Tercero.- Importe de la subvención por beneficiario.

1.- La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá, en ningún caso, ser superior a las siguientes cantidades:

- Proyectos de investigación en biomedicina: seis mil doscientos euros (6.200 €).
- Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria: nueve mil euros (9.000 €).
- Proyectos de investigación en materia de atención sociosanitaria: nueve mil euros (9.000 €).

2.- El importe de la subvención se determinará en función de los criterios específicos de valoración, pudiendo financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado.

Cuarto.- Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes personas jurídicas:
 - Proyectos de investigación en biomedicina: universidades, fundaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

b) Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria: centros sanitarios públicos, organismos públicos de investigación, universidades, fundaciones y otras entidades de derecho público o privado sin ánimo de lucro.

c) Proyectos de investigación en materia de atención sociosanitaria: centros sanitarios públicos, organismos públicos de investigación, universidades, fundaciones y otras entidades de derecho público o privado sin ánimo de lucro.

2.- Todos los proyectos a financiar deberán llevarse a cabo en centros radicados en la Comunidad de Castilla y León y los investigadores o equipos de investigación deberán encontrarse vinculados funcional, contractual o estatutariamente a las entidades solicitantes. No obstante, en los equipos de investigación, podrán integrarse investigadores dependientes de centros radicados fuera de Castilla y León, hasta un máximo del 30 por cien de sus integrantes.

3.- Los proyectos en los que participe un equipo de investigación serán dirigidos por un investigador principal o coordinador del proyecto, con título de doctor, vinculado a la entidad beneficiaria, que actuará de responsable del proyecto subvencionado. El requisito del título de doctor no será exigible para los investigadores principales o coordinadores de los proyectos de investigación en materia de gestión y atención sociosanitaria.

4.- Ningún investigador principal o coordinador del proyecto podrá figurar como tal en más de un proyecto de la misma materia.

5.- Ningún investigador podrá figurar simultáneamente en más de dos proyectos de la misma materia.

6.- No podrán participar o, en su caso, deberán renunciar a la subvención que se les pudiera conceder, los beneficiarios que reciban de cualquier otro órgano de la Administración General o Institucional de la Comunidad de Castilla y León, subvención para el mismo proyecto de investigación.

7.- En ningún caso podrá obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza de mixtas y se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

a) Gastos de personal debidos a la imputación de costes de personal, ajeno al equipo de investigación y a la plantilla de las entidades en los que los investigadores estén integrados, siempre que sea necesario para la realización del proyecto. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa aplicable, en su caso, a la entidad solicitante y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al mismo. No serán subvencionables las retribuciones de personal vinculado funcional, estatutario o contractualmente a las entidades solicitantes.

b) Gastos de prestación de servicios efectuados mediante asistencias técnicas directamente relacionadas con el proyecto.

c) Los gastos de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto. A efectos de esta convocatoria, los programas informáticos se considerarán material inventariable. En todo caso, dichos gastos no podrán superar el 30% de la subvención otorgada.

d) Gastos correspondientes a material fungible.

e) Gastos correspondientes a viajes y dietas.

f) Gastos relativos a las actividades de difusión de los resultados de la investigación directamente relacionadas con el proyecto.

g) Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.

h) Hasta el 5% del presupuesto en concepto de gestión de residuos tóxicos y peligrosos.

Sexto.- Solicitudes y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes deberán realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación, original o copia compulsada.

a) Solicitud de subvención en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I, suscrito por el representante legal del centro solicitante y el investigador principal.

b) Memoria del proyecto de investigación, justificando la utilidad de la subvención solicitada, en el que se desarrollen los aspectos incluidos en el Anexo II de la presente Orden, con una extensión máxima de 16 folios escritos por una cara.

En la memoria, se deberá incluir presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para la realización del proyecto, según lo establecido en el Punto Quinto de esta Orden «Gastos subvencionables». En el supuesto de contar con financiación adicional, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los gastos previstos en el proyecto.

c) «Curriculum vitae» del investigador principal y de los miembros del equipo investigador.

d) CIF de la entidad solicitante, de la que dependa el investigador o el coordinador del proyecto, en el caso de equipos de investigación.

e) Certificado de la entidad bancaria en el que conste su número de cuenta y titular de la misma.

f) Estatutos de la entidad solicitante, sólo en los casos en que, por su naturaleza jurídica, deba disponer de los mismos.

g) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo IV, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impedirían obtener la condición de beneficiario.

2.- Toda la documentación incluida en los apartados a) al d) del punto anterior se entregará igualmente en soporte magnético.

3.- La Orden podrá ser consultada y obtenerse los modelos de solicitud a través de Internet en la dirección: www.sanidad.jcyl.es/subvenciones.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes y efectos de la presentación de la solicitud.

1.- Las solicitudes y la documentación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla n.º 1, Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como en la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción del procedimiento y composición de las Comisiones de Selección.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, con las siguientes particularidades:

a) Corresponde la instrucción del procedimiento a los siguientes órganos en atención al proyecto:

- Proyectos de investigación en biomedicina: Dirección General de Salud Pública y Consumo.

- Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y atención sociosanitaria: Dirección General de Planificación y Ordenación.

b) En relación a los proyectos de investigación en biomedicina, con carácter previo a la remisión de la documentación a la Comisión de Selección, el órgano instructor requerirá evaluación científica técnica de cada proyecto de investigación.

c) Las Comisiones de Selección estarán integradas por los siguientes miembros:

- Proyectos de investigación en biomedicina:

La Comisión de Selección estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, que serán designados por el titular de dicho órgano, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario.

- Proyectos de investigación en materia de gestión y atención sociosanitaria.

Se crean dos Comisiones de Selección para cada tipología de proyectos. Las Comisiones de Selección estarán integradas por la titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación, que actuará como presidenta y por tres funcionarios de la Consejería de Sanidad, perteneciendo como mínimo el secretario al órgano instructor.

- d) A la vista de todas las actuaciones y del informe vinculante de la Comisión de Selección, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad para que en el plazo de diez días presenten alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Noveno.- Órgano competente para resolver y plazo.

1.- A la vista de la propuesta formulada por el centro directivo instructor, el Consejero de Sanidad dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir, al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios y cuantía concedida, especificando el importe concedido para gastos en material inventariable y no inventariable, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

3.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- La evaluación científico técnica se efectuará conforme a los criterios establecidos en Base Quinta apartado 1 de la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

2.- Las Comisiones de Selección valorarán los siguientes criterios:

A) *Proyectos de investigación en biomedicina.*

- a) Ámbito en el que se realizará el proyecto, con el siguiente orden de preferencia:

Atención primaria; atención especializada; institutos o centros de investigación biomédica; universidades; otros centros de investigación.

b) Impacto previsible de los resultados del proyecto.

c) Adecuación entre el objeto de la investigación y las prioridades de la Consejería de Sanidad en sus diferentes áreas de actuación:

- Problemas de salud.
- Intervenciones relacionadas con los estilos de vida, el medio ambiente y los servicios sanitarios.
- Intervenciones sobre grupos de edad prioritarios.
- Intervenciones de apoyo al sistema sanitario.
- Planes sectoriales y programas.

d) Evaluación científico técnica.

e) Viabilidad del proyecto en función de:

- La capacidad científica del investigador principal y del resto del equipo investigador y dedicación temporal de cada uno de ellos.
- Adecuación del tamaño para el trabajo a realizar y grado de coordinación del equipo.

f) Adecuación del presupuesto a la subvención solicitada.

- g) Proyectos presentados por investigadores o equipos nuevos o emergentes, que no hayan obtenido subvenciones en la convocatoria realizada en el año 2005 para esta misma tipología de proyectos.

B) *Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y de atención sociosanitaria.*

- a) Ámbito en el que se realizará el proyecto: atención especializada, atención primaria, otros centros de investigación.

b) Impacto previsible de los resultados del proyecto en relación a:

- Los sistemas de organización establecidos o de los procedimientos de gestión implantados que analizan alguno o varios de sus componentes, entre otros, la efectividad, la eficiencia, variabilidad, la calidad percibida, la satisfacción del usuario, la seguridad clínica, la utilidad o el coste.

- Proyectos que pilotan la implantación de nuevos sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.

- Proyectos que modelizan sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.

- Proyectos incluidos en redes de investigación.

- Plan de difusión y divulgación.

c) Evaluación científico técnica.

d) Viabilidad del proyecto en función de:

- La estructura y configuración de un equipo de investigación.

- La capacidad científica del investigador principal y del resto del equipo investigador y dedicación temporal de cada uno de ellos. Se valorará asimismo la colaboración entre grupos de investigación así como el enfoque multidisciplinar de los proyectos.

- Adecuación del tamaño para el trabajo a realizar y grado de coordinación del grupo.

e) Adecuación del presupuesto a la subvención solicitada.

Undécimo.- Pago, anticipos, plazo y forma de justificación.

1.- El pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación, pudiéndose conceder un único anticipo, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable.

2.- De conformidad con lo previsto en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación, por los beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los beneficiarios quedan exentos de acreditar dichas obligaciones.

3.- A los efectos de justificar el importe concedido, el beneficiario deberá presentar, hasta el 22 de noviembre de 2007, inclusive, la documentación establecida en la Base Séptima, apartado 2 de la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

En el supuesto de los gastos de prestación de servicios mediante asistencia técnica, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá cumplir con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debiendo presentar la correspondiente documentación junto con el resto de documentación prevista en este apartado.

4.- Asimismo, deberá presentar antes del 1 de mayo de 2008, una memoria final integrada por una parte científica y una parte económica, conforme al modelo del Anexo III.

5.- La documentación justificativa del importe concedido así como la memoria final deberá dirigirse a la Consejería de Sanidad y se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Duodécimo.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquella subvención, superen el coste de la actividad subvencionada.

2.- Estas subvenciones serán incompatibles con las subvenciones concedidas por cualquier otro órgano de la Administración General e Institu-

cional de la Comunidad de Castilla y León para el mismo proyecto de investigación realizado por la entidad beneficiaria.

Decimotercero.- Control, seguimiento y publicidad; modificación de la resolución y causas de reintegro.

El control y seguimiento del proyecto; la publicidad del mismo; la alteración de las condiciones iniciales de concesión y la obtención simultánea de financiación, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución así como las causas de reintegro total o parcial de las cantidades concedidas se regirá por lo previsto en la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Decimocuarto.- Impugnación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de enero de 2007.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE
 BIOMEDICINA **GESTIÓN SANITARIA** **ATENCIÓN SOCIO SANITARIA**

La entidad domiciliada en _____ con CIF: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____ C. P. _____
Datos bancarios (20 dígitos)

Expone: Que prevé realizar proyectos de investigación, por lo que en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones para el 2007 para la realización de proyectos de investigación en materia de:

- biomedicina gestión sanitaria atención sociosanitaria

Solicita: Una subvención de _____ euros (_____ €), cuyo desglose se detalla a continuación, para el desarrollo del proyecto que se expone en el Anexo II adjunto.

▪ Personal	euros
▪ Asistencias técnicas- prestación servicios.....	euros
▪ Material inventariable.....	euros
▪ Material fungible	euros
▪ Dietas y viajes.....	euros
▪ Otros.....	euros
▪ Residuos Tóxicos	euros
TOTAL.....	euros

Dicho proyecto que será desarrollado por el personal que seguidamente se relaciona en el Anexo II, será dirigido o coordinado por:

D. /D^a.: _____ DNI: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Con tal finalidad se acompaña original o copia compulsada:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Memoria, conforme al Anexo II, con presupuesto estimado y desglosado | <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad bancaria del número de cuenta y titular de la misma |
| <input type="checkbox"/> Curriculum vitae de cada investigador | <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad solicitante |
| <input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante | <input type="checkbox"/> Declaración prevista en el Anexo IV |

Asimismo se adjunta copia en soporte informático de la presente solicitud, la memoria, el presupuesto y el curriculum vitae de cada investigador.

En _____ a _____ de _____ de 2007
(Firma del representante de la entidad, cargo que ocupa y sello) (Firma del investigador principal o coordinador del proyecto)

DIRIGIDO AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

ANEXO II**MEMORIA**

(Máximo 16 folios por una cara)

Responsable (investigador principal o coordinador) de la dirección del proyecto:

D./D^a .:

Dirección del centro de trabajo:

D./D^a .:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Denominación del proyecto:

Coste total del proyecto:

Cantidad solicitada:

INVESTIGADORES (Nombre y apellidos; titulación, cargo y vinculación con el centro o entidad)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

- Resumen del proyecto y justificación.
- Antecedentes y situación actual, punto de partida del tema objeto del proyecto.
- Hipótesis. Objetivos generales y específicos.
- Metodología (sujetos, variables, obtención de datos, plan de análisis).
- Plan de trabajo (temporalización, fases, distribución de tareas).
- Resultados previsibles. Aplicabilidad de resultados.
- Experiencia del equipo investigador sobre el tema.
- Medios materiales con que se cuenta inicialmente para realizar el proyecto.
- Presupuesto total del proyecto y presupuesto detallado por conceptos, que se solicita,
- Justificación, por conceptos, del presupuesto para el que se solicita subvención, incluyendo en su caso, financiación adicional, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los gastos previstos en el proyecto.

En ade de 2007

El Investigador principal o coordinador del proyecto
(Firma)

ANEXO III**MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Deberá incluir dos partes que deberán presentarse de forma conjunta con las firmas originales)

I. PARTE CIENTÍFICA:

- **Portada con datos generales** (Convocatoria, título y nº del proyecto, investigador principal e investigadores asociados, centro o institución)
- **Sumario o resumen** (Objetivos, métodos, principales resultados, discusión y conclusiones del proyecto).
- **Objetivos del proyecto**
- **Fases de realización del programa**
- **Metodología utilizada.**
- **Justificación del grado de cumplimiento del proyecto objeto de la subvención.**
- **Resultados.**
- **Análisis**
- **Conclusiones.**
- **Difusión de resultados.**
- **Cualquier otra cuestión de interés a juicio del investigador o equipo de investigación.**

II. PARTE ECONÓMICA (Descripción de los gastos, acordes con las partidas concedidas)

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD. 2007.**

D. /D^a. con DNI. núm.....

en calidad de de la entidad

..... y a efectos de que esta entidad pueda ser beneficiaria de las subvenciones convocadas por Orden de la Consejería de Sanidad para la realización durante el 2007 de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención socio sanitaria de hasta un año de duración, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la mencionada entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2007

(Firma del representante de la entidad, cargo que ocupa y sello)